



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB  
Neuquén Capital  
+54 (0299) 443 7030  
CUIT 30-68453125-1

**RESOLUCION N° R 10/19**

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 10 de diciembre de 2019.-**

**VISTO:**

La Resolución N° R6/195, que en su anexo II reglamenta el procedimiento de otorgar facilidades de pago a los afiliados con atraso en los pagos de sus obligaciones previsionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Res. R6/19 surgió por la necesidad de adecuar la normativa interna, ordenándola para la mayor claridad de los procedimientos a seguir, instaurando un procedimiento uniforme y general para la intimación de las deudas existentes y la ejecución judicial de créditos por la vía judicial correspondiente a fin de reducir el alto índice de morosidad que se registra en el pago de los aportes obligatorios por parte de los afiliados;

Que luego de aplicado el reglamento se presentó en la práctica la dificultad de arribar a nuevos acuerdos con los afiliados que tuvieran planes de pagos caídos;

Que analizado por el Directorio se elaboró un proyecto de modificación al Art. 10 del Anexo II de la Res. R6/19 y sometido a la Asamblea de Delegados de fecha 29 de agosto de 2019 se aprobó permitir la refinanciación;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** la modificación del Art. 10 del anexo II de la Res. R6/19 que quedará redactado del siguiente modo "En caso de que un afiliado con Plan de Pago incurriera en mora, sólo podrá refinanciar su deuda por una única vez, debiendo incluir el monto del convenio y el devengado con posterioridad, si existiere, actualizado conforme los intereses dispuestos en el art. 4º, otorgando una cantidad de cuotas máximas, igual al número que resulte de restar a setenta y dos (72), la cantidad de cuotas devengadas en el plan de pago caído, a opción del afiliado y respetando las demás normas del presente reglamento de planes de pago.

**Artículo 2º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

**Lis. HECTOR DANIEL DEL COLLADO**  
SECRETARIO

**Dra. SILVIA CRISTINA CALETTI**  
PRESIDENTE